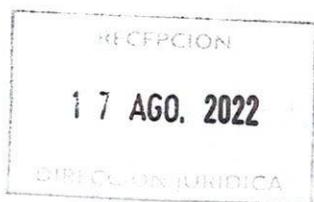




I. Municipalidad
de ValLENAR

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



APRUEBA CONTRATO ENTRE COMPAÑÍA
GENERAL DE ELECTRICIDAD Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR POR
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A
EMPALME PROVISORIO.

Vallenar,

12 AGO. 2022

DECRETO EXENTO N° 02564

VISTOS:

- 1.- Contrato de suministro provisorio de energía eléctrica suscrito entre la Compañía General de Electricidad S.A. CGE, distribuidora de energía eléctrica Rut [REDACTED] y la I. Municipalidad de Vallenar Rut [REDACTED] por empalme provisorio ubicado en sector Cuatro Palomas, Vallenar.
- 2.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 25 de abril de 2019 se suscribe contrato de suministro provisorio de energía eléctrica entre empresa CGE S.A. y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por el alcalde subrogante de la época, correspondiente al consumo del empalme provisorio ubicado en inmueble propiedad del municipio ubicado en sector Cuatro Palomas, Vallenar, número cliente [REDACTED]
- 2.- Que dicho contrato fue suscrito con el objeto de proveer de potencia y energía el sector, en el cual se realizó la actividad denominada Feria Cruz de Mayo.
- 3.- Que dicho contrato fue recepcionado por el Municipio para su tramitación en el mes de mayo de 2022.
- 4.- La necesidad de regularizar el proceso de pago del servicio contratado y ejecutado en su oportunidad.



I. Municipalidad
de Vallenar

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes Contrato entre la empresa CGE, distribuidora de energía eléctrica Rut [REDACTED] y la I. Municipalidad de Vallenar Rut [REDACTED] por suministro de energía eléctrica a empalme provisorio correspondiente a consumo por suministro eventual Feria Cruz de Mayo 2019, sector Cuatro Palomas.
- 2.- La suma a pagar por el servicio prestado es de \$4.654.300.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos), de acuerdo a factura electrónica N° 236228966 de fecha 02 de octubre de 2019, emitida por la empresa, número cliente [REDACTED]
- 3.- La Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato actuó como Unidad Técnica del contrato.
- 4.- Todas las demás cláusulas insertas en el referido contrato adjunto se mantienen vigentes y pasarán a formar parte del presente Decreto.
- 5.- Impútese el pago a la cuenta 215.22.05.001.000.000 "electricidad", del Presupuesto Municipal Vigente.
- 6.- Se dicta Decreto con esta fecha para regularizar trámite administrativo no dictado en su oportunidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Administrador Municipal
Depto. Adquisiciones
Arch. Of. de Transparencia.
Arch. Of. de Partes

AFJ/JTT/pph.-



ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA



CUARTO

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 225° letra q) del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Económica, Fomento y Reconstrucción, las obligaciones derivadas del servicio quedaran radicadas permanentemente en el inmueble o la instalación del CLIENTE.

QUINTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Inciso 2° letra a), del DFL N° 4 de 2006. Del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos, y artículo 252 letra a) del D.S. N° 327 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento Eléctrico, la prestación del servicio de suministro contratado mediante el presente instrumento, se conviene a precio libre, en consideración a que tal prestación se realizará por un plazo inferior a 12 meses.

La facturación mensual neta por potencia y consumo de energía que CGE venderá al CLIENTE será realizada de acuerdo a la opción tarifaria AT2 PP para la comuna de VALLENAR o la que la reemplace en el futuro.

Para estos efectos, dicha opción tarifaria corresponde a la definida en el Decreto N° 276/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el que lo reemplace en el futuro.

Los precios para esta opción tarifaria serán los que estén vigentes al momento de la facturación según última publicación efectuada por CGE, y que se encuentran a disposición del CLIENTE en las oficinas comerciales de CGE.

La tarifa se reajustará conforme al artículo 191° del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SEXTO

Las boletas o facturas por consumos deberán ser pagadas por el CLIENTE dentro del plazo que en ellas se estipule, si ésta no se pagara dentro del plazo previsto, CGE queda facultada para aplicar el interés corriente para operaciones de crédito no reajustables a partir de su fecha de vencimiento. Las objeciones a las boletas o facturas se harán por carta certificada en un plazo no superior a diez días de su fecha de entrega y no implicaran postergaciones en el plazo de vencimiento.

La falta de pago del consumo autorizará a CGE a suspender el suministro de energía eléctrica al CLIENTE en forma inmediata, una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde la fecha en que se debió efectuarse el pago del consumo. Asimismo, CGE podrá retirar el empalme y medidor de su propiedad si el suministro se encontrare suspendido por la condición antes señalada.

SEPTIMO

El CLIENTE será responsable de que las instalaciones de su propiedad, así como la operación de su servicio, cumpla con las normas y reglamentos vigentes en relación con la seguridad eléctrica y aspectos técnicos.

En tal sentido, el CLIENTE deberá mantener vigente el documento denominado TE1, entregado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible y declarado por el instalador autorizado del servicio contratado mediante el presente instrumento. Si no ocurriere esto, CGE estará facultada para suspender el suministro de energía eléctrica al CLIENTE en forma inmediata, y a retirar el empalme y otros equipos de propiedad de esta empresa.

Cualquier modificación en la instalación eléctrica interior o cambio en el destino de instalación, deberá ser informada por el CLIENTE a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El CLIENTE se hace responsable de cualquier acto que afecte a su persona, a terceros, a los equipos de su propiedad o de propiedad de CGE si interviene el medidor, equipos de medida o el empalme, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan según la legislación vigente.

OCTAVO

CGE suministrará y venderá la potencia y energía eléctrica requerida por el CLIENTE bajo toda condición. No obstante, CGE no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el CLIENTE, sus equipos o instalaciones y/o terceras personas naturales o jurídicas motivados por hechos que sean constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor en conformidad al derecho común, ni de aquellos motivados por causas no imputables a CGE.

Además, CGE podrá suspender el suministro eléctrico, cuando ello sea necesario, para efectuar modificaciones, mantenimiento o reparaciones en sus instalaciones que sean necesarias para el buen servicio. Estas suspensiones se harán previo aviso al CLIENTE, con a lo menos 24 horas de anticipación, salvo casos imprevistos o de fuerza mayor.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, en los términos del artículo 45 del Código Civil, y en conformidad a la interpretación que de este concepto han dado los Tribunales Superiores de Justicia de Chile.

CONTRATO DE SUMINISTRO PROVISORIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Cliente N° XXXXXXXXXX

En VALLENAR, a 25 de ABRIL de 2019 entre la COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., en adelante CGE, empresa distribuidora de energía eléctrica, RUT N° 76.411.321-7, domiciliado en calle MARAÑÓN 831 de ciudad de VALLENAR y el Cliente don(ña) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Cedula Nacional de Identidad N° 69030500-3, domiciliado en calle CUATRO PALOMAS, ciudad de VALLENAR, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro Provisorio de Energía Eléctrica, el que se celebra teniendo en cuenta la calidad de suministro de precio libre que se otorga al CLIENTE, según lo dispuesto en el artículo 147 inciso 2° letra a del DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Minería. Ley General de Servicios Eléctricos.

Documentos Presentados		USO INTERNO
x	Certificado de Inscripción de instalación eléctrica interior (TE1 Provisorio)	N° de Aviso:
X	Certificado de Factibilidad de Suministro	XXXXXXXXXX
	Certificado dominio vigente de propiedad (de no más de 90 días)	XXXXXXXXXX
	Certificado Número Municipal o Informaciones Previas, emitido por el DOM	Atendido por:
	Autorización notarial del dueño (sólo para arrendatario o no dueño)	rbarrios
X	Fotocopia cédula identidad del CLIENTE (persona natural)	Fecha:
x	Fotocopia RUT (persona jurídica)	25/ABRIL/2019
	Certificado de Exactitud del medidor	

Detalle del Servicio

Número medidor	Tipo de Suministro Provisorio: Faena/Casa/Establecimiento/Otro	Rol Avalúo	Propiedad de Medidor	
36099619	MUNICIPAL		CGE	CLIENTE X

El CLIENTE, que suscribe confirma haber recibido en arriendo el equipo de medición arriba especificado.

PRIMERO

El CLIENTE es dueño de la propiedad o inmueble ubicada en **CUATRO PALOMAS**, Comuna **VALLENAR**, según consta a fojas N° del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de correspondiente a año , o, EL CLIENTE es dueño de la instalación consistente en **EMP. PROVISORIO**, ubicada en **CUATRO PALOMAS**, Comuna **VALLENAR**.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, CGE se obliga a vender y el CLIENTE se obliga a comprar la totalidad de la potencia y energía efectivamente consumida en el punto de entrega del suministro, individualizado en la cláusula primera, asociado a una potencia conectada de **252** KVA, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes de este contrato. CGE declara contar con los medios y capacidad técnica necesaria para entregar tal suministro. Cualquier aumento de la potencia conectada indicada en esta cláusula obligara al CLIENTE a pagar, en su oportunidad, el valor del empalme que corresponda de acuerdo a la nueva potencia solicitada, más los aportes reembolsables que se determinaren. Asimismo el CLIENTE deberá garantizar que este aumento de potencia sea utilizado por el tiempo adecuado.

TERCERO

El Suministro convenido será en un nivel de tensión nominal de **380** KV, 50 Hz, según las normas de calidad establecidas en las normas vigentes.



NOVENO

El presente contrato, tendrá vigencia desde el día **25/04/2019** hasta el día **07/05/2019**. El CLIENTE podrá, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo indicado, manifestar a CGE su intención de renovar el servicio.

Con el objeto de garantizar que la potencia solicitada será usada por el tiempo adecuado y que se mantendrá en buen estado el equipo de medida instalado en el caso de que este sea de propiedad de CGE, el CLIENTE hace entrega en este acto a CGE de:

I° OPCION DE GARANTÍA: una boleta de garantía bancaria tomada a favor de esta última, del Banco por el monto de UF, N°, con vencimiento al día .

II° OPCION DE GARANTÍA: una cantidad ascendente a **\$0**, en dinero efectivo.

Dicha garantía permanecerá en poder de CGE hasta que proceda a hacerla efectiva o será devuelta al CLIENTE una vez terminada la vigencia del presente contrato. En este último caso, si hubiere pendiente de pago una o más boletas o facturas por consumos, dicha deuda se imputará al monto al que asciende la garantía constituida conforme a la presente cláusula, quedando facultada CGE para descontar de la garantía antes dicha la suma a la que ascienda la deuda por consumos. Asimismo, en el caso que hubiere potencias remanentes comprometidas, CGE estará facultada para descontar de la garantía el valor de ellas.

Para los efectos de este contrato se considerará como fecha de inicio de la utilización de la instalación, la fecha en la que CGE efectúe la entrega definitiva de las obras eléctricas necesarias para otorgar el suministro de electricidad al CLIENTE.

Si por cualquier causa se postergare el plazo inicialmente previsto para la entrega definitiva de las obras eléctricas referidas en el párrafo precedente, el CLIENTE deberá proceder, si correspondiere, a la renovación de la boleta de garantía bancaria antes singularizada, antes de su vencimiento y por el mismo plazo de vigencia original. En el caso que se produzca el vencimiento del documento entregado en garantía sin que el CLIENTE haya procedido a su renovación, CGE podrá suspender el suministro de energía eléctrica al CLIENTE en forma inmediata y retirar el empalme y equipo de propiedad de esa empresa.

Las partes están de acuerdo en que la presente garantía se constituye esencialmente para los efectos antes citado, y que ha sido establecida conforme a los requerimientos del CLIENTE, a las capacidades disponibles en los sistemas de generación, transporte y distribución, a las ampliaciones de capacidad de dichos sistemas y al tiempo de utilización de la potencia por parte del usuario.

DECIMO

En lo que no esté convenido o definido en el presente contrato, será aplicable el DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el reglamento de la ley General de Servicios Eléctricos, Decreto N° 327/97 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Decretos respectivos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y Resoluciones y Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles vigentes a esta fecha.

UNDECIMO

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de VALLENAR y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DUODECIMO

Las Partes firman el presente contrato en señal de aceptación en dos ejemplares, quedando uno en poder de CGE y uno en poder del



Firma Representante o Representante Legal



Nombre, Rut y Firma Representante
CGE

Detalle de mi cuenta

Servicio Eléctrico		
Administración del servicio	\$	1.026
Transporte de electricidad	\$	280.542
Electricidad consumida (14.175 kWh)	\$	1.100.805
Cargo por potencia presente en punta (252 kW)	\$	3.022.304
Multa por consumo reactivo (6 %)	\$	247.387
Arriendo de medidor	\$	1.978
Pago de la cuenta fuera de plazo	\$	328
Otros Cargos		
Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes actual	\$	-70

Monto afecto a impuesto	\$	4.648.814
Monto exento a impuesto	\$	5.556
Total boleta	\$	4.654.370
Saldo anterior	\$	0

Total a pagar **\$ 4.654.300**

Compensaciones SEC por interrupciones internas y externas, periodo ABR 2018 - MAR 2019 / costo falla: \$/kwh 0,00 monto a compensar: \$0 / energía no suministrada (ENS) 0,0000 kWh.

Valores con IVA incluido/tarifas fijadas según decreto N°11T/2016. (Publicado en diario oficial el 24-08-2017)

¿Qué significa lo que estoy pagando?

Transporte de la electricidad:
Monto que se paga por el uso de las torres y subestaciones que llevan la electricidad desde donde se produce hasta las afueras de la ciudad y que depende de la cantidad de electricidad consumida.

Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes anterior:
Monto cobrado en la cuenta actual y que fue descontado el mes anterior para evitar pagar o recibir vuelto con monedas de \$1 ó \$5.

Mi consumo en el mes actual

Para determinar cuánta electricidad consumiste en el mes se considera lo que marca tu medidor en la 'lectura actual' y se le resta lo que marcó en tu 'lectura anterior'.

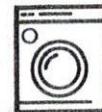
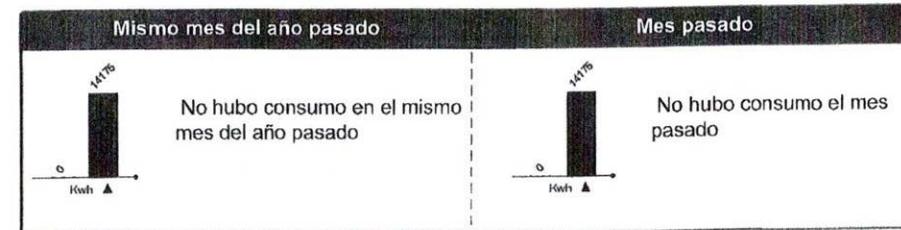
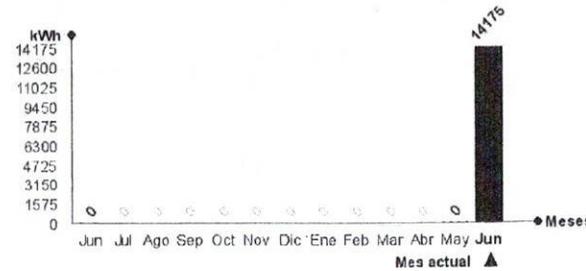
Período de lectura: 29/04/2019 - 10/06/2019 Fecha estimada próxima lectura: 08/07/2019

Medidor	Propiedad	Lecturas	Constante	Consumo medidor	
36099619	Empresa	Actual	4.767 kWh	105	14.175 kWh
		Anterior	- 4.632 kWh		
			135 kWh		
36099619	Empresa	Actual	3.060 kVArh	105	8.085 kVArh
		Anterior	- 2.983 kVArh		
			77 kVArh		

Consumo total del mes = 14.175 kWh

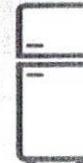
Factor de Potencia: 0,869

¿Cuál fue mi consumo en los últimos 13 meses?



Lavadora

Utilice su lavadora siempre con carga completa y de preferencia con agua fría. Cuando seque la ropa, prefiera hacerlo al sol y no en la secadora.



Refrigeración

No introduzcas alimentos calientes en tu refrigerador. Así evitarás que tu refrigerador consuma electricidad adicional.

¿Problemas con el servicio de electricidad?

Si tienes alguna consulta o reclamo con respecto al servicio, puedes contactarnos a través de nuestros distintos canales.

Fono Cliente

CGE

¿Qué hago si mi problema no se ha resuelto?

Contáctate con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entidad que vigila que las personas cuenten con un servicio seguro y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

SEC

Datos de mi suministro

Dirección suministro: [REDACTED]
S/N PP: [REDACTED]

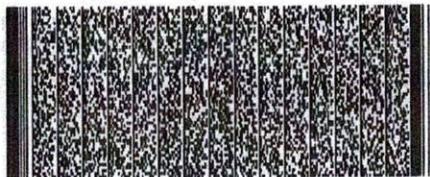
Sector Tarifario: Vallenar Stxb-1-a

Potencia Conectada: 274.35

Fecha término de tarifa:

Fecha límite para cambio de tarifa:

Tipo de tarifa contratada: AT 2 PRESENTE
EN PUNTA



Timbre Electrónico S.I.I. Res. 80 de 22/08/2014
Verifique documento: [REDACTED]

PAGO PRESENCIAL



PAGOS POR INTERNET

- bancoestado.cl
- sencillito.com
- unired.cl
- servipag.com

OFICINAS COMERCIALES

- Copiapó: [REDACTED]
- Vallenar: [REDACTED]
- Chañaral: [REDACTED]
- Caldera: [REDACTED]
- Diego de Almagro: [REDACTED]
- Huasco: [REDACTED]

PAGO AUTOMATICO CUENTAS (PAC)

Banco Chile • Estado • Scotiabank
BCI • Corpbanca • BICE • Santander • Itaú
Security • Falabella • BBVA

PAGO AUTOMATICO TARJETA CREDITO (PAT)



PAGO EN OFICINA VIRTUAL



Lun. a Vie. de 8:30 a 14:00 hrs.
(*) Mie. de 09:30 a 14:30 hrs.
(* *) Mie. de 15:00 a 17:30 hrs.

CGE

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
RUT: [REDACTED] - Transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica, prestación de servicios administrativos, de ingeniería, entre otros, inversiones en bienes de capitales mobiliarios. CASA MATRIZ: Av. [REDACTED]

Sr. (a) Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Dirección de Envío: [REDACTED]

VALLENAR

Ruta: L4106003 | Var. Corresp: RMAN

R.U.T.: 76.411.321-7

BOLETA ELECTRÓNICA

N° [REDACTED]

S.I.I.-SANTIAGO ORIENTE

N° CLIENTE: [REDACTED]

Fecha de emisión: 02 Oct 2019

Observaciones de reparto:
PF [REDACTED]

¿Cuánto debo?

Total a pagar \$4.654.300

Monto del Período 29 ABR - 10 JUN

*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página →

¿Hasta cuándo puedo pagar?

Fecha de vencimiento 22 Oct 2019

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Cupón de pago

N° Cliente

6245076

Fecha de vencimiento

22 Oct 2019

Total a pagar

\$ 4.654.300



04010025350183624507600046543000

Último Pago:



CERTIFICADO N° 4221

[Handwritten signature of Ruben Araya Medina]



RUBEN ARAYA MEDINA, director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante este documento, certifica que se realizó la Feria Cruz de Mayo en el período 29 de abril al 10 de junio del año 2019, en sector ~~XXXXXXXXXX~~ la Empresa CGE prestó sus servicios en la entrega de energía eléctrica para la realización de ese evento, certificando en conformidad el servicio prestado.

Se adjunta Boleta Electrónica N° ~~XXXXXXXXXX~~ de fecha 02.10.2019 por valor de \$4.654.300.- (cuatro millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil, trescientos pesos) IVA incluido. (Se adjunta fotocopia de Contrato de Suministro Provisorio de energía eléctrica).-

Se extiende el certificado a petición del interesado para tramitar la cancelación del servicio prestado.

Vallenar, 18.05.2022.-

Distribución:
Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato
RAAM/LAM/savt